

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es  
nuestro compromiso"



**CONSEJO ESTATAL**

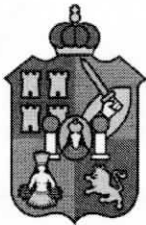
**CE/2020/036**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN POR LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL CORONAVIRUS COVID-19**

**Glosario**, para efectos de este acuerdo se entenderá por:

<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto Electoral:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley de Partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Proceso Electoral:</b>	Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
<b>Proceso de Reclutamiento</b>	Proceso de Reclutamiento, Selección y Designación de las Vocalías y Consejerías de los Órganos Desconcentrados Temporales del Instituto Electoral.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

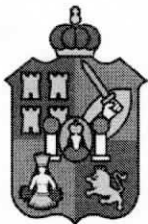




## ANTECEDENTES

- I. **Suspensión de actividades con motivo de la contingencia sanitaria.** Que en sesión extraordinaria urgente celebrada el veinte de marzo de dos mil veinte, este Consejo Estatal emitió el acuerdo CE/2020/011, mediante el cual se determinó la implementación de medidas de contingencia y prevención, así como la suspensión de los plazos y términos, con motivo de la pandemia causada por el virus Covid-19.
- II. **Continuidad de las medidas de prevención sanitaria.** Que ante la continuidad de las indicaciones efectuadas por las autoridades sanitarias, relacionadas con las medidas de prevención de contagio del virus COVID-19, el veinte de abril de dos mil veinte, este Consejo Estatal celebró sesión extraordinaria en la que se emitió el acuerdo CE/2020/012, por el que se determinó la continuidad de las medidas de prevención establecidas en el acuerdo CE/2020/011.
- III. **Reanudación de las actividades de las agrupaciones de ciudadanos.** Que el veintisiete de mayo de dos mil veinte, este Instituto Electoral aprobó el acuerdo CE/2020/020, por medio del cual determinó la reanudación únicamente de las actividades de las agrupaciones de ciudadanos que pretenden constituirse en partidos políticos locales, con lo cual se dio continuidad a los trabajos de la Comisión Examinadora para que estuviera en aptitud de verificar que las agrupaciones de ciudadanos interesadas en constituirse en partidos políticos locales ajustaran sus documentos básicos a las disposiciones que contenidas en los artículos 39, 40, 41, 43 numeral 1, 46 y 48 de la Ley de Partidos.

No obstante, debido a la contingencia sanitaria por la que atraviesan el país y nuestra entidad, las actividades presenciales en el Instituto Electoral continuaron suspendidas.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es  
nuestro compromiso"

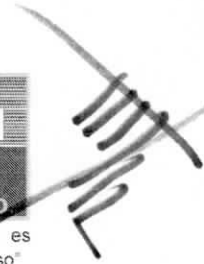
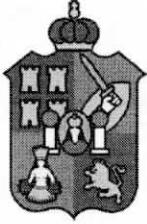
**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2020/036**

- IV. Inicio del Proceso Electoral Local.** Conforme lo dispone el artículo 111, numeral 1 de la Ley Electoral, durante la primera semana del mes de octubre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, el Consejo Estatal deberá sesionar con el objeto de declarar el inicio del proceso electoral correspondiente, a efecto de realizar todas y cada una de las actividades tendentes a elegir las diputaciones, presidencias municipales y regidurías por ambos principios.
- V. Homologación de plazos y fechas al Calendario Electoral de los Procesos Electorales Federales y Locales.** En ejercicio de su facultad de atracción, el Consejo General del INE, emitió la Resolución INE/CG289/2020, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil veinte, mediante la cual determinó homologar la fecha de conclusión de las precampañas y del período para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes en diversas entidades federativas. Como consecuencia, durante el Proceso Electoral, dichas actividades deben concluir en las fechas siguientes:

ETAPA	FECHA DE CONCLUSIÓN
PRECAMPAÑAS	31 DE ENERO DE 2021
PERÍODO PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO	19 DE ENERO DE 2021

- VI. Jornada Electoral.** En términos de lo dispuesto por el artículo 27, numeral 1, fracciones II y III de la Ley Electoral, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda; por lo tanto, para renovar las diputaciones y regidurías en el Estado, la jornada electoral se efectuará el seis de junio del año dos mil veintiuno.

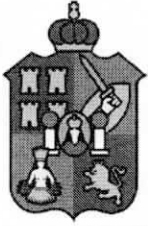


**VII. Instalación de los Consejos Electorales Distritales.** De conformidad con lo que dispone el artículo 129, numeral 1, de la ley Electoral, durante la segunda semana del mes de diciembre previo al del año de la elección, se instalarán los consejos electorales distritales con la finalidad de que ejerzan las funciones que establecen los artículos 130 y 131 de la Ley Electoral, durante el desarrollo del Proceso Electoral.

## CONSIDERANDO

- 1. Competencia del Instituto Electoral.** Que los artículos 9, Apartado C, fracción I, de la Constitución Local; 100, 106 y 115 fracción XXXVIII de la Ley Electoral, establecen que el Instituto Electoral es el organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que entre sus atribuciones se encuentra aprobar y expedir los reglamentos internos necesarios, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones; que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral, establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; V. Velar por la



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



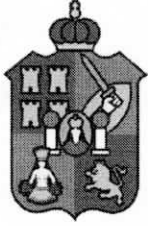
**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2020/036**

autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2. **Órgano superior de dirección del Instituto Electoral.** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios que rigen la materia, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, que deberán de realizarse con perspectiva de género.
3. **Órganos temporales del Instituto Electoral.** Que el artículo 124 de la Ley Electoral, refiere que las juntas electorales distritales, son órganos operativos temporales que se integrarán para cada proceso electoral con un Vocal Ejecutivo, un Vocal Secretario y un Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica. Asimismo, el Vocal Ejecutivo presidirá la Junta.

Por su parte el artículo 127 de la Ley Electoral, establece que los consejos electorales distritales funcionarán durante los procesos electorales y se integrarán con un Consejero Presidente, cuya designación recae en la o el Vocal Ejecutivo de la Junta correspondiente, seis consejerías electorales, las consejerías representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes. Las y los vocales Secretario y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es  
nuestro compromiso"



**CONSEJO ESTATAL**

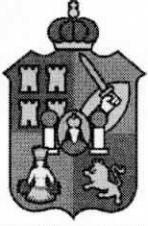
**CE/2020/036**

- 4. Continuidad de la contingencia sanitaria.** Que si bien es cierto, conforme a los datos proporcionados de forma constante por la secretaría de Salud del Estado, se ha visto reducido el número de personas contagiadas por la enfermedad generada por el virus Covid-19, también lo es que aún se continúan presentando un número de contagios importantes (91 casos positivos durante las 24 horas previas al día veintinueve de septiembre), lo que ha dado como consecuencia que persistan las recomendaciones de las autoridades sanitarias encaminadas a privilegiar las medidas preventivas y de higiene, como la sana distancia y el uso permanente en espacios públicos de cubrebocas.
- 5. Necesidad de llevar a cabo las acciones relativas al inicio del Proceso Electoral y, en consecuencia, de preparación de la Jornada Electoral.** Que como se ha mencionado con anterioridad, este Consejo Estatal deberá sesionar en la primera semana del mes de octubre de dos mil veinte para declarar el inicio formal del proceso electoral.

En ese sentido, los órganos constitucionales autónomos son necesarios y fundamentales para un Estado democrático, pues realizan actividades esenciales que deben estar alejadas de cualquier tipo de intereses. El único interés que deben tener es salvaguardar los derechos fundamentales y los principios democráticos.

De ahí la importancia de que se reanuden las actividades de esta institución, de cara al proceso electoral, para seguir organizando un proceso a la altura de las necesidades actuales.

Lo anterior, respecto de las personas que no forman parte del grupo que, debido a sus condiciones de salud, constituyen el grupo más vulnerable a los efectos de la enfermedad que ocasiona el virus Covid-19.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es  
nuestro compromiso"

**CONSEJO ESTATAL**

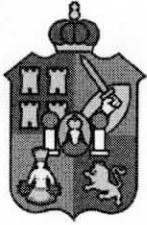
**CE/2020/036**

Actividades presenciales que deberán realizarse bajo las más rigurosas medidas de seguridad y prevención, acorde a las disposiciones que sean emitidas por la Secretaría de Salud del estado, de modo que no solamente se garantice el correcto funcionamiento de cada una de las áreas que conforman este Instituto Electoral, sino al mismo tiempo su salud y seguridad personal.

**6. Del protocolo para la reanudación de actividades y medidas de actuación por la vigilancia epidemiológica del Coronavirus Covid-19.** Que con la finalidad de contar con disposiciones clara, precisas y específicas, relacionadas con las acciones que deberán observarse para la reanudación de las actividades presenciales en este Instituto, fue elaborado el protocolo para la reanudación de actividades y medidas de actuación por la vigilancia epidemiológica del Coronavirus Covid-19, mismo que establece los mecanismos de acción bajo los cuales se desarrollarán las actividades presenciales en el Instituto Electoral, tendientes al desarrollo del proceso mencionado, teniendo como principios rectores para el retorno seguro los siguientes:

1. Privilegiar la salud y la vida.
2. Solidaridad y no discriminación.
3. Nueva cultura de seguridad sanitaria.
4. Responsabilidad compartida.

Con base en los principios rectores enlistados, el protocolo establece las directrices que deberán observar de forma obligatoria cada una de las áreas o unidades administrativas que conforman este Instituto, para evitar y prevenir riesgos de contagios al interior del Instituto Electoral, tanto en sus oficinas centrales como en sus órganos desconcentrados temporales, procurando en todo momento impedir la propagación del virus causante de la pandemia por la que atraviesa la humanidad y crear espacios de trabajo limpios y seguros.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es  
nuestro compromiso"

**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2020/036**

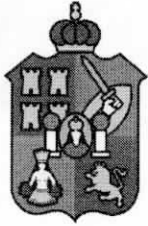
Protocolo que establece las disposiciones generales que servirán de base para la emisión de protocolos posteriores, para la realización de diversas actividades relacionadas con el Proceso Electoral, acordes a las circunstancias sanitarias por las que atraviese nuestra entidad.

- 7. Reanudación de los plazos y términos.** Que en virtud de la necesidad de dar seguimiento y supervisión permanente a las actividades relacionadas con el desarrollo del Proceso Electoral, entre ellas el trámite de los procedimientos sancionadores, ante la implementación de las medidas de contingencia necesarias para prevenir y evitar los contagios, se determina el reinicio de las actividades presenciales en el Instituto Electoral, de todas las personas que no pertenezcan a ninguno de los grupos de riesgo establecidos por las autoridades sanitarias, mismas que deberán reintegrarse a sus labores en los horarios previamente establecidos, cumpliendo en todo momento con las medidas de prevención establecidas en el protocolo que se aprueba.

En tal virtud, se determina de igual forma la reanudación de los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos que se lleva a cabo en el Instituto Electoral, debiéndose continuar con la debida y oportuna integración de todos los procedimientos que se encontraban suspendidos a consecuencia de la interrupción decretada por este órgano colegiado a través de los acuerdos CE/2020/011 y CE/2020/012, debiéndose notificar esta determinación al Tribunal Electoral de Tabasco.

En ese sentido, la aplicación de las disposiciones que se contienen en el protocolo que se aprueba, estarán vigentes o serán modificadas, según el caso, conforme a las determinaciones que emitan las autoridades sanitarias.





8. **Facultad del Consejo Estatal para emitir acuerdos.** Que de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 115, numerales 1, fracciones II, XV y 2 de la Ley Electoral; el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

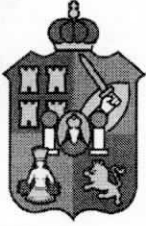
Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Por los motivos y fundamentos establecidos en los considerandos del presente acuerdo, se aprueba el protocolo para la reanudación de actividades y medidas de actuación por la vigilancia epidemiológica del Coronavirus Covid-19, que como anexo 1 forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Las situaciones extraordinarias o imprevistos que se presenten con motivo de la ejecución del protocolo aprobado, serán atendidas por la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración en el ámbito de sus facultades y atribuciones.

**TERCERO.** Se aprueba la reanudación de los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos que se llevan a cabo en el Instituto Electoral, debiéndose continuar con la debida y oportuna integración de todos los procedimientos que se encontraban suspendidos a consecuencia de la interrupción decretada por este órgano colegiado a través de los acuerdos CE/2020/011 y CE/2020/012.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es  
nuestro compromiso"

**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2020/036**

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el treinta de septiembre del año dos mil veinte, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. José Oscar Guzmán García, Mtra. Rossely del Carmen Domínguez Arévalo, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo y la Consejera Presidente, Maday Merino Damian.

**MADAY MERINO DAMIAN  
CONSEJERA PRESIDENTE**



**ARMANDO ANTONIO  
RODRÍGUEZ CÓRDOVA  
SECRETARIO EJECUTIVO EN  
FUNCIONES**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

*[Handwritten signature]*

**PROTOCOLO PARA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES  
Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN, POR LA  
VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA  
DEL CORONAVIRUS  
COVID-19**

*[Handwritten mark]*





## **ANTECEDENTES.**

De conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote infeccioso que provoca la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

El COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación del COVID-19.

Bajo ese contexto, en fecha 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19, con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.



Así mismo, con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Titular de la Secretaría de Salud federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, mismo que ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID-19 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional [adicionalmente, en dicho acuerdo se mencionaron las actividades que podrían continuar en funcionamiento, al considerarse esenciales y



bajo qué regla]; se exhortó a toda la población que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir el resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril; resguardo domiciliario corresponsable de manera estricta a personas en grupos vulnerables o de riesgo; pospuso, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas; entre otras.

Posteriormente, el día 18 de marzo de 2020, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2020/011, implementó medidas de contingencia y prevención, así como la suspensión de los plazos y términos con motivo de la pandemia causada por el virus COVID-19. De ahí que se establecieran guardias de trabajo con la finalidad de garantizar la salud del personal del Instituto Electoral.

Por otro lado, el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID-19 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

También el día 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias. Con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo. Así, en dicho Acuerdo, en el artículo cuarto, establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicará los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral. Es importante mencionar que el 20 de marzo de 2020 el Consejo Estatal Implemento las medidas de





Contingencia y Prevención, así como la suspensión de los plazos y términos con motivo de la Pandemia causada por el Virus Covid-19.

Aunado a lo anterior y con base al derecho a la salud de todas las personas, garantizado en el artículo 4 de la Constitución Federal, y el derecho a una vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todas y todos, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios. Se busca no sólo que el personal del Instituto Electoral se proteja y cuide de sí mismo y de sus familias, sino también mejorar su sentido de seguridad y pertenencia en la sociedad, así como en la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.

Es importante resaltar que con fecha 1 de abril de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió el Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19}, publicado en la misma fecha en el suplemento H, edición número 8094 del Periódico Oficial del Estado.

A través de este Decreto se ordenó el cierre temporal de los establecimientos cuyos giros o actividades han sido considerados como no esenciales, conforme al Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, expedido por el titular de la Secretaría de Salud federal y publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual, en la fracción 11 de su artículo primero se determinaron las actividades que podrán continuar en funcionamiento por considerarse esenciales, mismas que se agruparon en cinco rubros:



- a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria;
- b) Las Involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;
- c) Las de los sectores fundamentales de la economía;

- d) Las relacionadas directamente con la operación de sociales del gobierno; y
- e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables.

En este sentido, se ordenó el cierre temporal de centros comerciales, plazas, tiendas departamentales y cualquier otro de similar naturaleza, permitiéndose únicamente el acceso a las plazas y centros comerciales en donde funcionan farmacias e instituciones bancarias y financieras; la suspensión temporal de la elaboración, venta y distribución de bebidas alcohólicas en el Estado; la implementación de medidas así como de higiene el resguardo y seguridad domiciliario en los establecimientos corresponsable que de manera estricta de la población con mayores factores de riesgo, que labore en las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Por lo que el 15 de junio de 2020 se emitió el decreto por el que se emitió el Plan para la Transición Gradual hacia una nueva normalidad y la reactivación económica del Estado de Tabasco (<https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1597>).

En tal virtud, se genera el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, instrumento que contiene las reglas que, a partir de su emisión y hasta que la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 sea superada, cuando las disposiciones de las autoridades competentes así lo determinen, permitirán el desarrollo de las actividades que realiza este Organismo Público Electoral, salvaguardando la salud e integridad de su personal y el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, le han sido encomendadas.

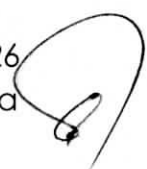
Finalmente, se destaca que el retorno exitoso al Instituto Electoral requiere la participación conjunta de todas y todos.



## MARCO LEGAL

### Base Convencional.

El derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México forma parte. Entre ellos, destacan los siguientes:

- a). **Declaración Universal de Derechos Humanos. Los artículos 23 y 25** establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.
- b). **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a toda asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.
- c). **Convención Americana sobre Derechos Humanos.** El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos. 
- d). **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador".** Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.



Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

- e). **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.** El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

#### **Base Constitucional.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4º, párrafo cuarto, de la norma fundamental, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución Federal, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno. Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos,

entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

Por su parte, el artículo 8º, señala que les corresponde a los poderes públicos del estado y de los municipios y a los organismos públicos autónomos, promover e instrumentar las garantías necesarias para que sean reales, efectivas y democráticas, la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica, la justicia social y todos los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, de todas las personas y de los grupos en que se integran; facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social de estado; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten el pleno desarrollo de estos derechos fundamentales.

### **Base Legal.**

a). **Ley General de Salud.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Asimismo, el artículo 140 de dicha Ley, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

b). **Ley de Salud del Estado de Tabasco.** El artículo 2º señala que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio de sus capacidades y la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana.

En tanto el artículo 178 del ordenamiento en cita, refiere que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Tabasco, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

- c). **Ley Federal del Trabajo.** El artículo 2º refiere que las normas del trabajo tienden a propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales, entendiéndose por trabajo digno o decente aquél en el que, entre otras cosas, se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.
- d). **Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.** Por su parte, los artículos 45, fracción XXIII y 46, fracción III de la Ley mencionada, señalan es obligación de los trabajadores observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que indiquen las entidades públicas, relacionadas con la seguridad y protección personal de los trabajadores; siendo obligación de las entidades públicas cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes a que estén obligadas.

#### **Base Jurisdiccional.**

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

“(…)

El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.



La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.

En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho.

(...)"

### **Obligatoriedad del Protocolo.**



Todas las medidas señaladas en el presente Protocolo, son de observancia obligatoria para todo el personal del Instituto Electoral, y tienen por objeto regular su actuación, así como implementar las medidas pertinentes para proteger su salud y prevenir la dispersión y transmisión del COVID-19.

1. No se permitirá el ingreso o, en su caso, la permanencia del personal que no cumpla con las medidas señaladas en el presente protocolo.

2. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente protocolo por parte de un trabajador o trabajadora del Instituto Electoral, es causa de acta administrativa.
3. Las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos.
4. Es responsabilidad del superior jerárquico la vigilancia de las disposiciones establecidas.

### **ESTRATEGIAS GENERALES DE CONTROL.**

Las siguientes estrategias de control son indispensables y fundamentales para contener la diseminación del COVID-19, y se implementarán en todas las áreas del Instituto.

#### **Promoción de la salud.**

Implica la orientación, capacitación y organización del personal del Instituto Electoral para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en sus hogares, en actividades que requieran el uso de instalaciones públicas o privadas que impliquen el contacto con otras personas (tales como supermercados, bancos, entre otros) y durante los trayectos en el transporte público o privado, incluyendo las siguientes:

- 1) Información general sobre el COVID-19, los mecanismos de contagio y síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección.
- 2) Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 70%.
- 3) La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.



- 4) No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
- 5) No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.
- 6) Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.
- 7) Mantener una sana distancia (al menos a 1.5 m) durante los contactos.
- 8) Durante su estancia en las instalaciones del Instituto Electoral, todo el personal deberá de portar de manera permanente y adecuada equipo de protección personal, consistente en cubre bocas y caretas anti salpicaduras o de protección facial.

Para facilitar las labores de difusión de estas medidas, el Instituto Electoral pondrá a disposición del personal infografías y material de comunicación elaborado por las autoridades de salud a nivel federal, estatal, municipal y la propia.


## **MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SALUD**

### **Sana distancia.**



La sana distancia comprende dos vertientes:

- 1) Ante la presencia de síntomas como tos y/o fiebre y/o dolor de cabeza; dolor o ardor de garganta, ojos rojos, dolores en músculos o articulaciones (malestar general); y dificultades para respirar o falta de aire en sus pulmones, ¡Quédate en casa!; avisa a tu superior inmediato, comunícate a los teléfonos de emergencia dispuestos por las autoridades para tal efecto y, en su caso, acudir a los centros de salud correspondientes.

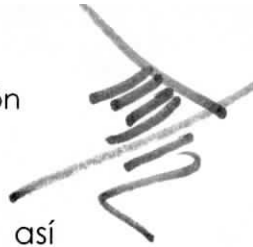
- 
- 2) La modificación de hábitos para favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre el personal, el uso de equipo de protección personal (EPP) y la disminución de la frecuencia y el encuentro cara a cara entre el personal, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir la densidad humana en ambientes intramuros y extramuros, para lo cual se deberán establecer las siguientes estrategias (mínimas, pero no limitativas):
    - a. Evitar el hacinamiento en espacios comunes y no comunes por lo que el superior jerárquico deberá establecer la reorganización de las áreas de trabajo y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel con base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos.
    - b. Establecer horarios alternados para el uso de baños y actividades cotidianas, con el fin de reducir el contacto entre personas. Lo cual queda al arbitrio del superior jerárquico el cual deberá informarlo a la Coordinación de Recursos Humanos.

### **Control de ingreso.**

Toda persona que ingrese a las instalaciones del Instituto Electoral o de sus órganos desconcentrados, deberá sujetarse a las políticas sanitarias y de control de acceso que se adopten o señalen en el presente protocolo, las cuales serán de naturaleza obligatoria, por lo que se podrá condicionar o negar el acceso a los inmuebles cuando no se cumplan o exista algún indicio de riesgo sanitario.

Para el acceso a las instalaciones u oficinas del Instituto Electoral, se instrumentará el siguiente control de ingreso:

- 1) Un filtro de supervisión en la entrada del Instituto Electoral, puede incluirse una cabina sanitizante; además en el módulo de recepción, cada una de las personas que ingresan deben colocar sus zapatos en el tapete sanitizante y les será aplicado gel antibacterial; se les tomará la temperatura a través de métodos digitales, no invasivos y su nivel de oxigenación; recibirán



información sobre las medidas de mitigación del COVID-19, así como la ubicación de las unidades de salud más cercanas.

En el módulo del filtro de supervisión se deberá contar con: agua, jabón o gel antibacterial (base alcohol mayor al 70%) y una solución clorada, para mantenerlo limpio y desinfectado; pañuelos desechables; bote de basura con tapa para los desechos (se deberá evitar acumulación de los desechos); oxímetro y termómetro (sin mercurio), puede ser digital, infrarrojo o tiras plásticas.

El filtro deberá ser atendido, preferentemente, por personal de salud (medicina o enfermería), de no ser así, por las personas que se designen para tal efecto, previa capacitación y dotación de equipo de protección personal para cumplir con esta función.

- 2) Al personal que se le detecten síntomas de enfermedades respiratorias, bajo nivel de oxigenación y/o temperatura corporal mayor a 37.5 °C, será canalizado a un área de estancia y aislamiento, se le dotará de un cubre bocas y será retirado para que acuda a su domicilio particular y/o a los servicios médicos.
- 3) Se proporcionará solución gel base alcohol al 70% para el lavado de manos y verificar el uso apropiado de cubre bocas.
- 4) Se colocarán tapetes desinfectantes con concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante.
- 5) Se verificará que todas las personas que ingresen a las instalaciones del Instituto Electoral porten adecuadamente el equipo de protección personal consistente en cubre bocas y careta anti salpicaduras o de protección facial, así como que utilicen el tapete sanitizante.

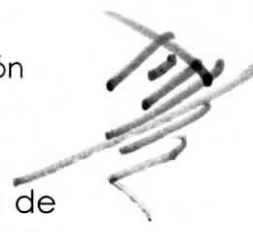
## **MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CONTAGIOS**

Son acciones que se realizan para prevenir un posible contagio, es decir, las acciones que lleva a cabo el Instituto Electoral para evitar la



entrada del virus en sus instalaciones. Entre éstas quedan comprendidas cuestiones de higiene, limpieza y sana distancia.

- 1) Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol gel al 70% a libre disposición en distintos puntos del Instituto Electoral.
- 2) Concientizar al personal de utilizar el acceso principal para el uso de la cabina o túnel sanitizante de manera precautoria. Asimismo, el uso cotidiano de productos sanitarios y de equipo de protección personal, incluyendo cubre bocas o, en su caso, lentes protectores o caretas. El Instituto proveerá a todo su personal de una careta anti salpicaduras de protección facial, siendo responsabilidad de las y los trabajadores mantenerlos limpios y en buen estado, así como de asumir los costos del resto de los implementos de su equipo de protección personal.
- 3) Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.
- 4) Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable).
- 5) Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del Instituto Electoral y las áreas de trabajo utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación y eliminación del virus.
- 6) Promover que el personal no comparta herramientas de trabajo y/u objetos personales. Para el caso de que sea indispensable el uso compartido de ciertas herramientas de trabajo, tales como documentos o papeles, se deberá realizar previo lavado y/o desinfección de manos.
- 7) Promover el uso de correo electrónico en lugar de la circulación de documentos impresos para evitar cualquier tipo de contacto y por ende transmisión de bacterias y virus.



- 8) Revisar el funcionamiento de sistemas de extracción, en caso de contar con los mismos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcto funcionamiento.
- 9) Señalizar en áreas comunes como baños y salas de juntas con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.
- 10) Establecer una política de control de visitas, proveedores y contratistas, con el fin de prevenir el riesgo de contagio originado en personas ajenas al Instituto Electoral.
- 11) Implementar el uso de las escaleras manteniendo adecuadamente la sana distancia, evitando tocar superficies como barandales para el tránsito dentro del Instituto Electoral.
- 12) En los vehículos oficiales usados para transportar al personal a diferentes diligencias debe tenerse gel antibacterial y mantener una ocupación máxima de tres personas y en las camionetas tipo Van lugares intercalados para prevenir contagios.

### **Uso de equipo de protección personal (EPP).**

Se refiere al equipo de protección personal para minimizar el riesgo de infección en el personal en el desempeño de sus actividades.



Durante su permanencia en las instalaciones del Instituto Electoral, todas las personas deberán de portar de manera obligatoria y adecuada el siguiente equipo de protección personal:

- a) Cubre bocas que cumplan con los estándares mínimos para prevenir la transmisión del virus. El cubre bocas deberá de colocarse de manera tal que cubra la nariz y la boca de la persona, y
- b) Careta anti salpicaduras o protector facial.

El Instituto Electoral proporcionará por única ocasión a cada trabajador o trabajadora el equipo de protección personal. Para estos casos, el

personal deberá asumir estricta responsabilidad en el uso racional de dichos insumos.

### **Plan para el retorno al Instituto Electoral ante COVID-19.**

En este apartado se comprenden las acciones secuenciales que el Instituto Electoral deberá implementar para el regreso a las actividades, reduciendo el riesgo de contagio de COVID-19 y las afectaciones que la epidemia pudiera causar.

#### **Planeación.**

Consiste en adoptar las acciones necesarias para lograr una correcta implementación de las medidas en el Instituto.

Para tal efecto, el Instituto Electoral contará con un Comité de Salud Covid-19 mismo que estará integrado por las y los titulares siguientes:

- a. Secretaría Ejecutiva.
- b. Dirección Jurídica.
- c. Dirección Ejecutiva de Administración.
- d. Órgano Interno de Control

Al respecto, dicho Comité tendrá las facultades siguientes:

1. Implementación, seguimiento y supervisión de las medidas para la reapertura ordenada, gradual y cauta, con la finalidad de continuar en el cuidado de la salud de las personas y al mismo tiempo reactivar las funciones del Instituto Electoral, en el marco del COVID-19.
2. Identificar la forma en la que se seguirá laborando en el Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto por las autoridades competentes, y con el criterio de alerta sanitaria (Rojo, Naranja, Amarillo o Verde) para la localidad en la cual se encuentran los órganos e instalaciones del Instituto Electoral.

3. Una vez identificados el tipo de actividad y de municipio, se deberán definir las acciones a implementarse en el Instituto Electoral, para lo cual deberá considerar:
  - a. Las áreas con las que cuenta el Instituto Electoral (oficinas, bodegas, áreas de atención al público y áreas comunes).
  - b. El personal en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio para cada una de las áreas del Instituto Electoral.
4. Mantenerse informado respecto a las indicaciones de las autoridades de salud, a nivel federal, estatal o municipal para, en su caso, comunicar al personal sobre las nuevas medidas que deban implementarse.
5. Proponer al Consejo Estatal, las normas, acuerdos o lineamientos necesarios para garantizar la salud de las y los trabajadores del Instituto Electoral y evitar la propagación del COVID-19.
6. Los titulares integrantes del comité podrán apoyarse en funcionarios que para tal efecto designen para el cumplimiento de sus facultades.

#### **Información y capacitación.**

Consiste en las acciones para dar a conocer al personal del Instituto Electoral las medidas de seguridad, higiene, limpieza, cuidados y en general las indicaciones de las autoridades a lo largo de todas las etapas de la reactivación. Esto se logra mediante la colocación de carteles, el envío de correos electrónicos, pero también con videoconferencias, charlas y otras acciones comunicativas.



### **Información.**

1. Colocar en múltiples lugares visibles las infografías oficiales y distribuir las a través de los medios disponibles, como el correo electrónico oficial.
2. Informar sobre la estrategia de retorno a las actividades, así como de sus implicaciones en el Instituto Electoral.
3. Dar a conocer y capacitar al personal el teléfono de emergencia de la autoridad sanitaria.
4. Promover entre el personal el principio de la "No Discriminación" para las personas que hayan tenido COVID-19 o hayan convivido con algún familiar que lo tenga o haya tenido.
5. Sensibilizar al personal de la necesidad de cumplir con las funciones laborales con estricto apego a las normas sanitarias, en un ánimo de total compromiso y disponibilidad para beneficio de todas y todos.

### **Capacitación.**



- 1) Capacitar al personal sobre medidas de protección de la salud (lavado frecuente de manos, etiqueta respiratoria, saludo a distancia y recuperación efectiva).
- 2) Capacitar al personal sobre las medidas que se implementarán en el Instituto Electoral como parte de la estrategia de reactivación.
- 3) Establecer un programa de capacitación para el personal directivo sobre las acciones y medidas para prevenir y evitar cadenas de contagio por COVID-19.
- 4) Preparar al personal para que pueda asumir y realizar diferentes funciones ante posible ausentismo, incluyendo el uso de tecnologías para el teletrabajo.



## **MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE BROTES.**

Son acciones que se realizan cuando se sospecha o se sabe que existe una infección en el Instituto Electoral con la finalidad de contenerla, y evitar la propagación del virus entre el personal. Entre éstas están comprendidos los controles de acceso, la identificación del personal infectado y de su entorno, así como las acciones de aislamiento y desinfección.

El personal que presente síntomas de la enfermedad, deberá acudir al centro de atención médica más cercano. En caso de ser necesario, el personal con síntomas podrá ser remitido temporalmente al área de estancia y aislamiento definida para el control de ingreso y egreso. Finalmente, se le deberá dotar de material educativo para prevenir los contagios en el hogar.

- 1) Identificar al personal que haya estado en contacto con una persona infectada o con sospecha de infección y enviarlos a casa.
- 2) Evitar el retorno del personal enfermo sin contar con la evaluación médica pertinente.
- 3) Llevar el registro y seguimiento del personal en resguardo domiciliario voluntario y evaluar posibles casos de contagio.
- 4) Incentivar al personal con sospecha o confirmación de COVID-19 a cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable, que es la limitación voluntaria y temporal de la movilidad de una persona, para permanecer en su domicilio de residencia o en un sitio distinto al espacio público para evitar un ulterior contagio de la enfermedad en la comunidad. Este resguardo también puede ocurrir debido a la condición de vulnerabilidad de la persona, o debido al tipo de actividad que desempeña en el Instituto Electoral. Durante el tiempo que dure este resguardo, la o el funcionario deberá recibir sus emolumentos quincenales.



### **Políticas temporales.**

Son las medidas que implementa el Instituto Electoral para la reactivación, con el fin de reducir el riesgo de contagio. Entre estas acciones se encuentran las medidas para distanciamiento en áreas comunes, reuniones, horarios escalonados y el equipo de protección, entre otros.

- 1) Fomentar y brindar confianza para que el personal se retire ante la presencia de síntomas de la enfermedad, a través de la simplificación de trámites de incapacidad y la eliminación de descuentos por ausencia.
- 2) Limitar la realización de reuniones de manera presencial, y promover reuniones de trabajo a través de teléfono o videoconferencia.
- 3) Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 50 personas.
- 4) Separar, en la medida de lo posible, las estaciones de trabajo compartidas a una distancia de 1.5 metros. Además de utilizar acrílicos en los escritorios para evitar contagios con los visitantes internos y externos a las áreas administrativas.
- 5) Establecimiento obligatorio de medidas de protección para la población vulnerable.
- 6) Establecer el escalonamiento de horarios de ingreso, modificación de turnos, horarios flexibles u otra acción que evite grandes concentraciones en el centro de trabajo.
- 7) Las capacitaciones, talleres, cursos, simulacros o cualquier otra actividad que requiera la concentración de personas, se realizarán preferentemente de manera remota, empleando para tal efecto herramientas informáticas y tecnológicas.
- 8) No deberán acudir a las instalaciones del Instituto Electoral quienes se encuentren en los grupos identificados como



vulnerables frente al virus COVID-19: personas mayores de 60 años de edad, personas en estado de embarazo, puerperio inmediato y periodo de lactancia; personas con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardiaca o pulmonar crónica, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática y menores de edad.

- 9) Durante la contingencia sanitaria, no se permitirá la entrada al Instituto Electoral de menores de edad, parientes o personas ajenas a la Institución.
- 10) Evitar el uso de joyería, relojes, corbatas, mascadas, bufandas, barba y bigote, toda vez que son reservorios de virus y demás microorganismos (fómites).
- 11) Las personas con cabello largo deberán de recogerlo y en su caso trenzarlo.
- 12) Queda prohibido el uso de las áreas de trabajo, en cualquier horario, para la ingesta de alimentos. Asimismo, queda prohibido recibir o ingresar alimentos provenientes del exterior.
- 13) Todas las personas, durante su estancia en las instalaciones del Instituto Electoral deberán de portar de manera permanente y adecuada el equipo de protección personal, consistente en cubre bocas y careta anti salpicaduras o de protección facial.
- 14) Si algún trabajador o trabajadora presenta síntomas de COVID19 o ha estado en contacto con algún paciente diagnosticado con la enfermedad, deberá permanecer en su casa, además de dar aviso a su superior inmediato y éste al Secretario Ejecutivo, a fin de tomar las medidas adecuadas.

### **Vigilancia y supervisión.**

Son las acciones para constatar la correcta implementación de todas las medidas en el Instituto, las cuales serán responsabilidad del Comité designado para estas tareas.



- 1) Verificar el establecimiento de las medidas de prevención y protección en el Instituto Electoral.
- 2) Verificar la provisión constante de agua, jabón y toallas desechables, y de soluciones a base de alcohol gel al 70% en todas las áreas del Instituto Electoral.
- 3) Monitorear las disposiciones que establezcan las autoridades competentes para las posibles modificaciones de las acciones a seguir en el Instituto Electoral.
- 4) Establecer un mecanismo de seguimiento del personal en aislamiento y en caso de ser necesario contactar a la autoridad sanitaria estatal.

### **MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE EN CENTROS DE TRABAJO.**

Las poblaciones en situación de vulnerabilidad son aquellas que debido a determinadas condiciones o características de salud son más propensas a desarrollar una complicación o la muerte por COVID-19. Por ejemplo: personas en estado de embarazo, con obesidad, personas adultas de mayores de 60 años, personas que viven con diabetes e hipertensión descontroladas, VIH, cáncer o con discapacidades.

Se recomienda que antes del regreso o dentro del primer mes de haber regresado al trabajo se les otorguen las facilidades para acudir a consulta con el médico de su preferencia para evaluar su control y tratamiento.

Para tales casos, se llevará a cabo lo siguiente:

- 1) Priorizar el trabajo a distancia con el fin de evitar la asistencia al Instituto Electoral y reducir el riesgo de contagio del personal en condición de vulnerabilidad.

- 2) En caso de no ser posible hacer trabajo a distancia, el Comité deberá garantizar las siguientes medidas especiales:
- 3) Identificar para cada área del Instituto Electoral al personal en situación de vulnerabilidad.
- 4) Cerciorarse que dicha población cuente con equipo de protección personal desechable y con soluciones a base de alcohol gel al 70% a disposición permanente.
- 5) Verificar el establecimiento de medidas que resulten en una reducción de densidad humana en los espacios de trabajo, garantizando una distancia mínima efectiva entre las estaciones de trabajo de 1.5 metros.
- 6) Permitir el ingreso en horarios diferentes al resto del personal, para evitar aglomeraciones.

Finalmente, deberá considerarse que los procesos en los que participa personal en situación de vulnerabilidad pueden verse afectados, por lo que deberá garantizarse que ello no resulte en actitudes irrespetuosas o discriminatorias en su contra. Estas medidas de protección no deben confundirse o utilizarse para discriminar o limitar su derecho al trabajo.